



Decreto No. 000257 del 23 de marzo de 2020

***"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019 que fija los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020, y se dictan otras disposiciones"***

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 272 del Acuerdo 15 de 2018 faculta a la administración municipal para definir lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales para cada vigencia fiscal.

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019, se disponen los plazos y descuentos para pagar el impuesto predial unificado.

Que de conformidad con el Decreto 420 de 2020, se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y por este motivo se ha restringido la atención al público en la Alcaldía Municipal y en las entidades financieras.

Que por lo anterior, es necesario facilitarle a los contribuyentes el pago del Impuesto Predial, por lo tanto, se debe modificar el plazo para cancelar el Impuesto Predial en los siguientes términos y se,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Modifícase el artículo 14 del Decreto 1372 de 2019, de la siguiente manera:

***"Artículo 14º. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.*** Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar por cada predio, para la vigencia 2020, de acuerdo con los siguientes plazos e incentivos:

***Primer plazo.*** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2020, desde el momento en que inicie la liquidación de la vigencia y hasta el 30 de abril de 2020, tendrán un incentivo tributario correspondiente al diez (10%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

***Segundo plazo.*** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2020, entre el 1 de abril y el 29 de mayo de 2020, tendrán un incentivo tributario correspondiente al cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

13



# ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



**Tercer plazo.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2020, entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 2020, pagarán sin descuento y sin intereses moratorios.

**Parágrafo 1°.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se encuentren a paz y salvo con el impuesto a 31 de diciembre de 2019, tendrán un descuento adicional del cinco por ciento para la vigencia 2020, de acuerdo con la siguiente tabla:

FECHA LÍMITE (2020)	DESCUENTO	DESCUENTO ADICIONAL
Hasta el 30 de abril de 2020	10%	5%
Hasta el 29 de mayo de 2020	5%	5%
Hasta el 30 de junio	0%	5%

**Parágrafo 2°.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen el impuesto con posterioridad al 30 de junio de 2020 deberán pagar intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018.

**Parágrafo 3°.** **Cómputo de plazos.** Los plazos que se señalan en el presente Decreto se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

**Artículo 4°.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: María Lourdes Baute.,  
Revisó: Carlos Alfonso Araujo

